

19

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 241

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

EXTRACTO: Leg. Salguero - Berriena - Hamelau.

Proyecto de Ley s/ Régimen de cobertura

sanitaria integral para alumnos de hasta 25 años

de establecimientos oficiales del ámbito territorial.

Entró en la sesión de: 21-8-86

COMISION Nº 1-2-3

Orden del Día Nº _____

II. ...
MESA DE ENTRADA

20 AGO 1986

SEC. 9

Nº 241

HORA

1935

1, 2 y 3



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Establécese un régimen de cobertura sanitaria inte
gral mediante el "sistema por prestación", para to
dos los alumnos de hasta veinticinco años de edad de estableci-/
mientos oficiales del ámbito territorial en los distintos nive-/
les y modalidades que no se encuentren comprendidos por otros //
sistemas de prestación social.

Artículo 2º - Inclúyese a todos los alumnos regulares que concu-
rran a establecimientos privados que impartan ense-
ñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria o universita-
ria en forma gratuita.

Artículo 3º - Los alumnos que concurren a establecimientos priva-
dos de enseñanza, becados por los mismos u otras /
instituciones serán beneficiarios del sistema establecido por la
presente.

Artículo 4º - Los establecimientos de enseñanza privada podrán /
adherir al sistema de la ley mediante el respecti-
vo convenio y el pago de los aranceles que fije la reglamenta- /
ción.

Artículo 5º - Será órgano de aplicación y fiscalización del sis-
tema la Subsecretaría de Salud Pública del Territo-
rio.

Artículo 6º - Los servicios serán brindados por los profesiona-/
les y en los establecimientos autorizados y aproba-
dos por la Subsecretaría de Salud Pública del Territorio.

Artículo 7º - Quedan incluidas todas las prestaciones estableci-
das para los beneficiarios del Instituto de Servi-
cios Sociales del Territorio, tales como: los procesos de evolu-
ción crónica y/o endémica cualquiera sea su etiología y patoge-/
nia; examen anual; provisión de marcapasos, prótesis y ortesis, /



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

materiales descartables. Honorarios médicos por consultas, interconsultas especializadas, derechos sanatoriales, honorarios médicos por prácticas diagnósticas o terapéuticas, medicamentos y todo otro concepto que sea propio del suministro de servicios establecidos en esta ley.

Artículo 8º - A los alumnos regulares beneficiarios de este sistema que se encuentren comprendidos por otros planes de prestaciones sociales se les acordarán los derechos diferenciales de atención médica y provisión de medicamentos que resulten de la aplicación de la presente.

Artículo 9º - No podrá requerirse a los afiliados del sistema pagos de ninguna especie, el régimen de cobertura será del ciento por ciento con cargo a la Subsecretaría de Salud / Pública del Territorio.

Quedan expresamente excluidos de lo anterior los / beneficiarios que requieran atención de profesionales médicos // inscriptos en el régimen de aranceles diferenciados, o la atención de profesionales no adheridos o solicitar una categoría de internación superior a las previstas en el Nomenclador Nacional / de Prestaciones Médicas y Sanatoriales.

Artículo 10º - Los gastos que irroque la aplicación de la presente ley serán atendidos con fondos que el Poder Ejecutivo Territorial preverá en el presupuesto anual con imputación al área salud.

Artículo 13º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA


NILDA BRUGLIERI de BERICUA
LEGISLADORA


JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

FUNDAMENTOS:

El estado sanitario de la población escolar del Territorio carece de un sistema de atención médica integral dirigido esencialmente a la misma, lo cual sumado a la crítica situación económica, heredada del gobierno de facto, motiva altos índices de deserción escolar. Según datos estadísticos, mereciendo interés también las significativas cifras de los que no concurrieron nunca, sumados a los ingresos tardíos y los discapacitados no absorbidos por educación especial, significando ello para los años venideros, un porcentaje notable del incremento de analfabetismo, si no es corregido paulatinamente hasta lograr revertir la situación. Para ello es necesario lograr en un lapso no muy prolongado, el mejoramiento del estado sanitario y alimentario de este importante sector, no solo por el número, sino fundamentalmente por ser la reserva de la Nación. A ello apunta el proyecto de ley que se propugna, estableciendo un régimen de cobertura sanitaria integral para la población escolar que estamos seguros significará un aporte importante a la tarea de reconstrucción del hombre y el Estado en que se encuentra comprometida la totalidad de las fuerzas civiles que conforman la comunidad política de la Nación.-

USHUAIA,


SUSANA BEATRIZ SALGUERO
LEGISLADORA


JILDA BRUGLIERI DE BERICUA
LEGISLADORA


JORGE ALBERTO HAMELAU
LEGISLADOR